INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00310-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta y un (71) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ELIZABETH SIERTRA GÓMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 35.414.020 y la T.P. No. 133.072 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **ALFONSO ZAMORA ALGARRA**, según poder visto a folios 1 a 3 del expediente.

2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ALFONSO ZAMORA ALGARRA,** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

   a) Aclare el hecho décimo segundo toda vez que no guarda relación con la demandada.

   b) Retire los hechos décimo tercero y décimo cuarto, se tratan de apreciaciones subjetivas.

   c) Indique los correos electrónicos del demandante, demandado y de la totalidad de los testigos.

   d) Aporte el certificado de existencia y representación legal de la AFP Porvenir S.A.

   e) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, anexos y de la subsanación, a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

   Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

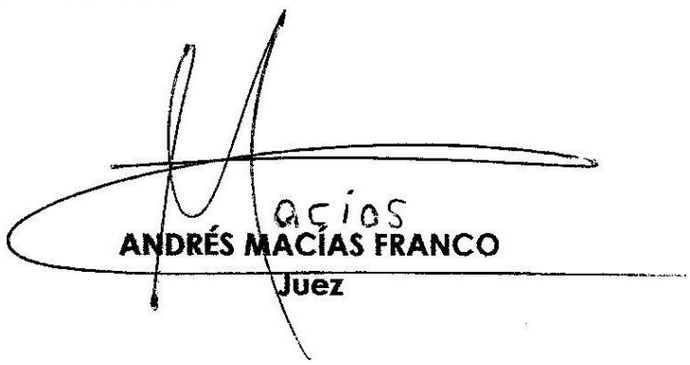

LMHM

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.